Doctor:
MANFREDY DAZA GAITAN
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
MONTENEGRO, QUINDIO
j01prmpalmtnegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ERNALDO RUBIO SANCHEZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
RADICACIÓN: 2025-00262

ASUNTO: Contestación requerimiento.

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.821 expedida en Armenia, (Q.), abogada portadora de la tarjeta profesional No. 171.088 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, conforme a Decreto de nombramiento No. 00901 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades inherentes a las Acciones de Tutela que se instauren en contra del Departamento del Quindío conforme a Decreto de delegación No. 000279 del 26 de abril de 2017, principalmente del derecho de defensa de la Entidad Territorial amparado en lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a Usted, con el fin de dar respuesta a requerimiento, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO FRENTE AL REQUERIMIENTO

De acuerdo al requerimiento solicitado por su despacho, de manera respetuosa nos permitimos informar que la Droguería Humanitaria ubicada en el Municipio de Montenegro, se realizó medida de levantamiento de medida sanitaria de seguridad mediante el acta de levantamiento 63470-25-039 el día 13 de noviembre de 2025, Mediante la cual se estableció que se habían subsanado parcialmente los motivos por los cuales se había decretado la medida de cierre del establecimiento, así las cosas, se dio nuevamente apertura del mismo, pretensión principal del accionante, en el mismo sentido se dispusieron algunos requerimientos por mejorar, los cuales se encuentran en el acta.

Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELÁSQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Daniela Jara Morales – Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial del Departamento

Armenia, noviembre 27 de 2025

Doctora:
ISABEL CRISTINA LEZAMA
Secretaria Representación Judicial

ASUNTO: Requerimiento acción de tutela con radicado 634704089001-2025-00262-00 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Cordial saludo;

Con el fin de dar respuesta al requerimiento del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL el cual solicita informar acerca de la medida de levantamiento de sellos y cumplimiento de requisitos para la apertura de la Droguería Humanitaria ubicada en el Municipio de Montenegro atentamente comunico que mediante el acta de levantamiento de medida sanitaria de seguridad numero 63470-25-039 del día 13 de noviembre de 2025 se estableció que se habían subsanado parcialmente los motivos por los cuales se había decretado la medida de cierre del establecimiento, por ende se da nuevamente apertura del mismo pretensión principal del accionante, en el mismo sentido se dispusieron algunos requerimientos por mejorar, los cuales se encuentran en el acta.

Se anexan actas.

Atentamente

Victor H Martinez

Victor Martínez
Contratista SSD

	FORMATO	Código: F-SSD-575
	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD **Acta No. 63470-25-039**	Versión: 01 Fecha: 20/08/2024 Página 1 de 1

En Montenegro a los 13 días del mes de 11 del año 2025, los funcionarios de la Entidad Territorial de Salud (ETS) Gonzalo Botero Echeverry.
identificados como abajo aparece, en ejercicio de funciones oficiales visitaron las instalaciones del establecimiento:

Razón social y/o Nombre comercial: Droguería Humanitaria.
Actividad: 4773.
Dirección: Calle 17 - 05-06. Teléfono: 3216462165
Representante legal: Ernaldo Rubro Sanchez y procedieron al LEVANTAMIENTO de la medida sanitaria de seguridad consistente en Res. 14861 - Art 50 impuesta al establecimiento (o producto) denominado Droguería Humanitaria, ubicado en la dirección citada anteriormente, según acta de Aplicación de Medida Sanitaria Nro. 63470-25-035 de fecha 23-10-2025.

Se procede al levantamiento de la Medida Sanitaria, motivado en Se subsanaron parcialmente los Puntos encontrados en el establecimiento.

Esta actuación se realiza con fundamento en lo establecido en la ley 9 de 1979 y su reglamentación, especialmente la normatividad Res. 14861 - Art. 50 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para constancia firman los funcionarios que realizaron la presente diligencia.

Firma		Firma	
Nombre	Gonzalo Botero	Nombre	
C.C.	89009016	C.C.	
Cargo	Tecnico en Salud	Cargo	

Responsable o propietario del establecimiento		**Testigo**	
Firma		Firma	
Nombre	Ernaldo R Sanchez.	Nombre	
C.C.	9800244	C.C.	87472864
Cargo	Representante legal.	Cargo	

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Luis Ancizar Arango Vallejo	Revisado por: Hugo Ferney Toro Muñoz	Aprobado por: Carlos Alberto Gómez Chacón
Cargo: Profesional Universitario Grado 03 Código 219	Cargo: Director Técnico Prevención Vigilancia y Control Factores de Riesgo	Cargo: Secretario de Salud

	FORMATO	Código: F-SSD-582
	ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD QUINDÍO ACTA GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	Versión. 01 Fecha: 29/08/2024 Pagina 1 de 3

CIUDAD: Montenegro FECHA: 13-11-2025 ACTA N°: 63470-25-039

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Establecimiento Comercial: X Establecimientos de Espectáculo Público: ☐ Establecimientos de Diversión Publica: ☐

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: Secretaria de Salud Departamental

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL	Ornaldo Rubio Sanchez.
*CÉDULA / NIT	9800 244-6
*NOMBRE COMERCIAL	Drogueria Humanitara.
*DIRECCIÓN	calle 17 # 05-06.
MATRICULA MERCANTIL	275568
*DEPARTAMENTO	Quindio
*MUNICIPIO	Montenegro
Barrio	Centro
Vereda	—
Comuna	—
Localidad	—
Sector	—
Corregimiento	—
Caseno	—
UPZ	—
Otro ☐ Cuál	—
TELÉFONOS	3216962165
CORREO ELECTRONICO	—
CORREO ELECTRÓNICO	humanitara178@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Ernaldo Rubio Sanchez.
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC [X] CE ☐ NIT ☐ *Numero de documento 9800 244.
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Ernaldo Rubio Sanchez
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC [X] CE ☐ NIT ☐ *Numero de documento 9800 244.
CORREO ELECTRÓNICO	humanitara.178@gmail.com
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 17 #05-06
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	SI [X] NO ☐
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	humanitara178@gmail.com.
*DEPARTAMENTO	Quindio
*MUNICIPIO	Montenegro
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	Dom.-Dom. 7am a 9:30 pm
N° DE TRABAJADORES	2.
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES	0
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CÓDIGO CIIU SI [X] NO ☐	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD: 4773

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	23/10/2025.	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	FAVORABLE	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	45 %
N°ACTA DE ULTIMA VISITA	63470-25-035		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
			DESFAVORABLE		

MOTIVO DE LA VISITA

	PROGRAMACIÓN	X	SOLICITUD DEL INTERESADO		ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
	SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique				

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO POR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar y evaluar
Crítico (CR)	La casilla "CR" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a dirección territorial Ministerio de Trabajo)		X	
Contrato con gestor de residuos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)		X	
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a autoridad ambiental)	X	X	No aplica
En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción	X		Bolly control

I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

1. CONDICIONES LOCATIVAS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de facil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, cnaderos de insectos y roedores, mataderos, cementerios y, en general, a focos de insalubridad o inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión (Art 150, 162,163 Ley 9 de 1979)	5	2.5	0		
1.2	Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores cuentan con fácil acceso (Art 40 Resolución 14861 de 1985)	4	2	0		
1.3	En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979)	4	2	0		Falta mejorar pisos.
1.4	En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	4	2	0		Falta Pintura
1.5	Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas especificas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión (Art 117 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		Falta adecuar instalaciones
1.6	Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamanos y estan revestidas de material antideslizantes (Art 47 y 48 Resolucion 14861 de 1985)	4	2	0		Falta Material antideslizante.
1.7	La ventilación es adecuada para el uso.(Art 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		Mejorar ventilación baño
1.8	La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad para su uso (Art 196 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				21		La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

2.CONDICIONES SANITARIAS

	ASPECTO A VERIFICAR	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento cuenta con, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores y visitantes (inodoros y lavamanos) (Art 50 Resolución 14861 de 1985)	10		0		
2.2	El establecimiento mantiene las condiciones en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros) (art 207 ley 9 de 1979)	6	3	0		Falta adecuar programa
2.3	Los elementos y productos quimicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	4	2	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				17		La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

	3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo	2	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso a agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	4		0		
3.1.3	Las instalaciones interiores para suministro estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo (Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		Falta adecuar para el establecimiento
3.1.5	El establecimiento realiza semestralmente o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, (revisar soportes) (Art 10 Decreto 1575 de 2007)	2	1	0		Falta evidencia.
	3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS	**C**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidos al alcantarillado u otro sistema alternativo. (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable	2	1	0		

	3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	NO	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.3.1	Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado é implementado	2	1	0		Falta actualizar.
3.3.2	El área para el almacenamiento de residuos cumple con condiciones sanitarias	3	1.5	0		No hay enfermera
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilita su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y da cumplimiento al código de colores	2	1	0		No hay enfermera.
	3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	**NO**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 1979)	2	1	0		No hay programa.
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79)	5		0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20		La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

	4 CONDICIONES DE SEGURIDAD GESTIÓN DEL RIESGO					
	ASPECTO A VERIFICAR	**NO**	**CP**	**NC**	**NA**	**HALLAZGOS**
4.1	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Articulo 2 3 1 5 2 1 Decreto 2157 de 2017)	4	2	0		Falta actualizar.
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 206 Ley 9 de 1979) (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		Falta señalización
4.3	El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0		
4.4	Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos (Art 48 Resolución 14861 de 1985)	3	1.5	0		Falta cinta antideslizante. Falta pasamanos.
4.5	La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	5	2.5	0		
4.6	Existe botiquín de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				15		La calificación del bloque corresponde al 20 % del total del acta

III. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
73. 0.0	FAVORABLE	95%-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (NC-4445) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%	
	DESFAVORABLE	< 49,9%	

IV. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS (AGUA)	—
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	—

V. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente cumpliendo los hallazgos registrados en la presente acta

1 1,3.
2 1,4.
3 1,5
4 1,6.
5 1,2.
6 2,2.
7 3,1,4
8 3,1,5
9 3,3,1
10 3,3,2
11 3,3,3.
12 3,4,1
13 4,1
14 4,2.
15 4,4.

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria: Se realizan visita de control y seguimiento se observa 15 hallazgos se da un plazo de 2 meses para subsanen estos puntos.

Por parte de Establecimiento:

X Un funcionario Acorde con la Situacion

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI NO X

- [ ] Clausura temporal total
- [ ] Clausura temporal parcial
- [ ] Suspensión parcial de trabajos o servicios
- [ ] Suspensión total de trabajos o servicios
- [ ] Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades
- [ ] Decomiso
- [ ] Destrucción o desnaturalización
- [ ] Congelación
- [ ] Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- [ ] Vacunación personas o animales
- [ ] Destrucción o desnaturalización
- [ ] Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- [ ] Desocupación o desalojamiento de establecimientos o vivienda

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA: ——

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS

DÍAS HABILES PLAZO	30.
FECHA INICIO PLAZO	14 de Noviembre 2025
FECHA LIMITE DE PLAZO	14 de Enero 2026

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 13 del mes de Noviembre del año 2025 en la Ciudad de Montenegro

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE Gonzalo Bustos	NOMBRE
CÉDULA 8900906	CÉDULA
CARGO Tecnico en salud.	CARGO
INSTITUCIÓN SSDQ.	INSTITUCIÓN

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE William Tulcan	NOMBRE
CÉDULA 674728164	CÉDULA
INSTITUCIÓN Drog. Humanitaria	INSTITUCIÓN
CARGO Regente farmacia	CARGO

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Luis Ancizar Arango Vallejo	Revisado por: Hugo Ferney Toro Muñoz	Aprobado por: Carlos Alberto Gomez Chacon
Cargo: Profesional Universitario Grado 03 Codigo 219	Cargo: Director Tecnico Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo	Cargo: Secretario de Salud